

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00022-00
AUTO #368

Santiago de Cali, Marzo seis (6) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por MARCO ALIRIO RODRIGUEZ CADENA contra NIDIA ELVIA ESCOBAR ESCOBAR.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ